



APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS.

DECRETO EXENTO N° 0044140 de 13 de noviembre de 2014.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS: lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y en el D.S N°266 de 2014 del referido Ministerio; lo informado por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos por oficios N°146 y N° 447 de 14 de mayo de 2014, y de 07 de noviembre de 2014, respectivamente; el D.U N°0014046 de 1999, Certificado del Sr. Vicedecano y Ministro de Fe de la Facultad de Ciencias Agronómicas de fecha 08 de octubre de 2013, que acredita la aprobación del Consejo de Facultad; el Acuerdo N° 60 del Consejo Universitario, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 26 de agosto de 2014; y el Acuerdo del Senado Universitario adoptado en Sesión Plenaria N° 333, efectuada el día 23 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adecuar el Programa de Magister en Ciencias Agropecuarias de la Facultad de Ciencias Agronómicas, aprobado por el D.U N°0014046 de 27 de octubre de 1999, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al D.U N°0028011 de 05 de octubre de 2010 que aprueba el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.
2. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas, en su sesión realizada el día 08 de octubre de 2013, ha aprobado la modificación del actual Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magister en Ciencias Agropecuarias.

DECRETO:

1. Deróguese el numeral 2° del Decreto Universitario N°0014046 de 27 de octubre de 1999, que aprueba el Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magister en Ciencias Agropecuarias de la Facultad de Ciencias Agronómicas
2. Apruébese el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magister en Ciencias Agropecuarias de la Facultad de Ciencias Agronómicas:

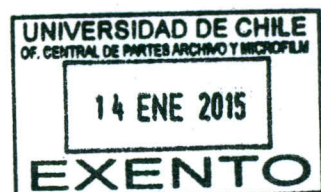
A. REGLAMENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

El presente Reglamento establece normas específicas del Programa de Magister en Ciencias Agropecuarias, administrado por la Facultad de Ciencias Agronómicas. El Decano decidirá en todos los aspectos no contemplados en este Reglamento.





TÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2º

La Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile ofrece el Programa de Magíster en Ciencias Agropecuarias, con el objetivo de perfeccionar profesionales y académicos, que postulen a un alto grado de preparación en razonamiento científico y capacidad creadora, en su interés de contribuir al fortalecimiento de actividades académicas e innovar en tecnologías de producción. Actúa en el ámbito del área de los agroalimentos y su contexto medioambiental, con la finalidad de contribuir al desarrollo, competitividad y bienestar del país y la región latinoamericana.

El graduado se caracteriza por su capacidad de desarrollar un pensamiento reflexivo y analítico, en un nivel de conocimiento avanzado de las Ciencias Agropecuarias, que le permite abordar de manera independiente, innovadora y creativa, problemas propios de su campo laboral, ya sea en el ámbito de la investigación como en el ejercicio profesional. Sin embargo, a partir de este perfil general, el Programa define dos sub-perfiles de graduados:

Modalidad profesional: El graduado contará con una formación sólida, conocimientos y competencias que le permitan el ejercicio profesional en el área específica del conocimiento, dentro del ámbito de las ciencias agropecuarias, por lo que podrá solucionar problemas complejos del área profesional y generar innovación que permita optimizar la producción agropecuaria y el manejo de los recursos naturales.

Modalidad académica: El graduado contará con una formación sólida, conocimientos y competencias que le permitan el ejercicio académico dentro del ámbito de las ciencias agropecuarias, desarrollando la capacidad de participar en actividades de investigación, a través de la utilización del método científico, análisis crítico y realización de propuestas creativas.

Artículo 3º

El Programa de Magíster en Ciencias Agropecuarias ofrece a sus alumnos la posibilidad de profundizar en áreas de especialización, relacionadas con las líneas de investigación de los profesores del claustro académico, entre las que se cuentan las siguientes: Producción Animal, Producción Frutícola, Producción de Cultivos, Agroindustria, Sanidad Vegetal, Enología y Viticultura, Mejoramiento Genético y Postcosecha de Productos Hortofrutícolas, sin perjuicio que a futuro estas líneas de investigación puedan ser ampliadas o modificadas.

TÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º

La responsabilidad de la administración académica del Programa conducente al Grado de Magíster en Ciencias Agropecuarias corresponde a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, a través del Director, del Consejo de la Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa, con el apoyo técnico de la Secretaría de Estudios.



Artículo 5º

Las funciones, atribuciones y deberes del Director y del Consejo de la Escuela de Postgrado, así como las características y normas generales de funcionamiento del mencionado Consejo, están establecidas en el Reglamento General de Facultades.

Artículo 6º

El Comité Académico del Programa estará conformado por cinco académicos del claustro, que serán nombrados por el Director de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado, quienes elegirán a uno de ellos como coordinador. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Artículo 7º

La administración académica del Programa de Magíster en Ciencias Agropecuarias será responsabilidad del Comité Académico. Este Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporan al Programa.
- b) Aprobar los planes de estudios de los postulantes.
- c) Nombrar a los respectivos profesores tutores.
- d) Aprobar al profesor guía de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente (AFE), propuesto por cada estudiante.
- e) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado, en conjunto con el Profesor Tutor del estudiante, los integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Tesis o Actividad de Formativa Equivalente (AFE), de la Tesis o Actividad de Formativa Equivalente (AFE) y del Examen de Grado.
- f) Informar al Director de la Escuela de Postgrado, para su resolución, las solicitudes de reconocimiento de actividades, que se expresarán en los créditos correspondientes.
- g) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Agronómicas.
- h) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de ética y/o reconocidos por la Universidad.

TÍTULO IV

DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 8º

Para postular al programa de Magíster en Ciencias Agropecuarias se requiere estar en posesión del grado de Licenciado o grado equivalente o superior, otorgado por una universidad chilena o extranjera reconocida por el Estado pertinente, en el área agropecuaria o afines, tales como veterinaria, biología, biotecnología, agroindustriales, química y ambientales. Además, el postulante deberá demostrar interés por la investigación o innovación, así como dominio básico de los idiomas español e inglés, según los requisitos que establezca y difunda la Escuela de Postgrado para el período de admisión respectivo.

Artículo 9º

Los postulantes serán seleccionados por el Comité Académico del Programa, de acuerdo con la disponibilidad de matrícula fijada anualmente.



Las competencias que se requieran para ingresar al Programa, serán evaluadas por este Comité, a través de los antecedentes entregados por el alumno y una entrevista. Ello se realizará sobre la base de criterios previamente establecidos y debidamente difundidos.

Artículo 10º

Una vez aceptado el postulante, el Comité Académico del Programa procederá a nominarle un Profesor Tutor.

El Profesor Tutor tendrá las siguientes funciones:

- a) Guiar al estudiante en su actividad curricular académica de acuerdo a su área de interés y a las posibilidades que ofrezca el Programa.
- b) Proponer, en conjunto con el Comité Académico, la Comisión Evaluadora para la Tesis o la Actividad Formativa Equivalente.

TÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 11º

El Programa de Magíster está diseñado para tener una duración regular de cuatro semestres académicos en jornada completa o su equivalente en jornada parcial, período que considera el desarrollo de cursos, seminarios y talleres, así como de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente.

Artículo 12º

Las actividades curriculares del plan de formación se expresarán en créditos, correspondiendo 1 crédito a 25 horas de trabajo académico real del alumno. El trabajo académico comprende tanto las actividades curriculares desarrolladas bajo la dirección y supervisión directa del docente, como el trabajo personal que emplea el alumno para atender los requerimientos del Programa.

Artículo 13º

El Plan de Formación comprenderá asignaturas y otras actividades curriculares equivalentes a un mínimo de 90 créditos, distribuidos entre Asignaturas Obligatorias y Electivas (que suman un mínimo total de 60 créditos) y Tesis o Actividad Formativa Equivalente (con un total de 30 créditos).

Son Asignaturas Obligatorias aquéllas que son comunes para todos los estudiantes del Programa e imprimen una formación de base distintiva para todos ellos. Estas asignaturas deben ser tomadas por todos los alumnos que ingresen al Programa.

Son Asignaturas Electivas de Especialización aquéllas que en la modalidad profesional constituyen las asignaturas fundamentales de cada área, en tanto que en la modalidad académica introducen al alumno en la investigación de las ciencias agropecuarias. Estas asignaturas podrán ser elegidas por cada estudiante, siguiendo las recomendaciones de su profesor tutor.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Son Asignaturas Electivas Generales aquéllas que complementan la formación del estudiante y son de libre elección de éste.

El Comité Académico analizará la situación particular de cada postulante aceptado y establecerá el reconocimiento de actividades realizadas en esta u otras entidades de educación superior, nacionales o extranjeras, proponiendo al Director de la Escuela de Postgrado la aprobación correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

Sin perjuicio de lo anterior, el alumno de postgrado deberá tener una permanencia activa mínima en el Programa equivalente a 50 créditos (un año en régimen de jornada completa o equivalente en jornada parcial). Asimismo, las posibilidades de reconocimiento de actividades no podrán considerar la actividad de graduación (tesis o actividad formativa equivalente), Seminario de Innovación, Estadística Experimental y Taller de Trabajo de Graduación, ya que son actividades reservadas sólo para ser cursadas en el marco del postgrado, es decir, durante la permanencia de los alumnos en el Programa.

Artículo 14º

La permanencia mínima de un alumno en el Programa podrá ser de un año y una máxima de tres años. Excedido ese tiempo límite, se considerará que incurre en causal de eliminación. Los alumnos podrán ser readmitidos en el Programa sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad.

Artículo 15º

Las calificaciones se realizarán mediante notas en escala de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación de cada asignatura será 4,0.

El promedio mínimo ponderado acumulado para permanecer en el Programa será 4,0.

TÍTULO VI

DE LA TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE

Artículo 16º

El Programa de Magíster contemplará la realización de una Tesis de Grado o una Actividad Formativa Equivalente.

La Tesis de Grado consistirá en una investigación individual, centrada en un área de la disciplina o en un problema específico de ella. En su evaluación deberá considerarse el análisis del problema estudiado y la capacidad analítica y creativa del candidato, a través de la aplicación del método científico a un caso de estudios concreto. Deberá ser escrita en castellano o inglés, en formato de artículo científico para su eventual publicación.

La Actividad Formativa Equivalente consistirá en un trabajo individual, escrito, que constituya un estudio en que el estudiante aplique las competencias profesionales desarrolladas durante el Programa, y que con un razonamiento crítico y sustentado en



UNIVERSIDAD DE CHILE

evidencia científica, proponga estrategias innovadoras en el mejoramiento de procesos en sistemas agropecuarios, con énfasis en el área de especialización del plan de formación cursado. Se espera que, en la medida de lo posible, la actividad esté enmarcada en las necesidades específicas de una institución o empresa externa.

Artículo 17º

El alumno podrá elegir su tema de tesis o Actividad Formativa Equivalente a partir de un listado que al efecto publique la Escuela de Postgrado, según las líneas de investigación de los miembros del claustro académico del Programa. Sin embargo, esto no excluye la posibilidad de que el alumno proponga un problema a investigar diferente a los que aparecen en el listado proporcionado por la Escuela de Postgrado.

Artículo 18º

El tema de Tesis o Actividad Formativa Equivalente deberá ser propuesto por el estudiante por medio de un Proyecto de Tesis o de Actividad Formativa Equivalente y patrocinado por un profesor del claustro académico. El proyecto debe ser aprobado por una Comisión Evaluadora, compuesta por dos académicos del claustro (distintos a quien respalda la propuesta) y un integrante del Comité Académico o su representante, quien la presidirá. En caso de rechazo, el estudiante dispondrá de dos meses para presentar un nuevo proyecto. El rechazo por segunda vez será causal de eliminación del alumno del Programa.

Una vez aprobado el proyecto, el Comité Académico designará al profesor guía, quien orientará al alumno en la ejecución de su tesis.

Artículo 19º

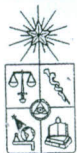
Son funciones de la Comisión Evaluadora:

- a) Participar en la discusión y estar en conocimiento del avance de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente.
- b) Calificar la Tesis o Actividad Formativa Equivalente.

Artículo 20º

Durante el desarrollo de la tesis o actividad formativa equivalente el estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.

Una vez finalizada la Tesis o Actividad Formativa Equivalente, será presentada a la Dirección de la Escuela de Postgrado para su evaluación, en tres ejemplares. El Director de la Escuela de Postgrado solicitará a la Comisión Evaluadora evaluarla y calificarla, en un plazo no superior a tres semanas, de acuerdo con la pauta de evaluación que al efecto disponga el Programa. La tesis deberá ser aprobada de forma unánime por todos los Profesores integrantes de la Comisión Evaluadora. En caso de reprobación, el Director de la Escuela de Postgrado fijará, a sugerencia de la Comisión y dentro de los dos meses siguientes a la fecha del Acta de Reprobación, una segunda y última oportunidad de presentación. Si la Tesis o Actividad Formativa Equivalente nuevamente no es aprobada, el estudiante será eliminado del Programa.



**TÍTULO VII
DEL EXAMEN DE GRADO**

Artículo 21º

El Programa de Magíster culminará con la aprobación de un Examen de Grado que se rendirá en las fechas que determine el Director de la Escuela de Postgrado.

El Examen de Grado será público y versará sobre la Tesis o la Actividad Formativa Equivalente, sus fundamentos y su relación con los conocimientos del Programa. Se realizará ante la Comisión Evaluadora y un académico externo al Programa. El examen será presidido por el Decano, quien podrá delegar dicha función.

En caso de reprobación, el estudiante podrá rendirlo en segunda y última oportunidad, dentro de los próximos 12 meses después de la fecha de reprobación.

Artículo 22º

El Examen de Grado deberá ser rendido por el alumno entre el tercer y sexto semestre después de haber ingresado al Programa, habiendo cumplido con todos los requisitos académicos para ello. Si el plazo máximo ha vencido, sólo se podrá rendir el examen, previa readmisión en el programa, mediante la aprobación de una solicitud presentada a la Dirección de la Escuela de Postgrado, la cual deberá ser resuelta por el Consejo de la Escuela de Postgrado.

**TÍTULO VIII
DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO**

Artículo 23º

El grado académico de Magíster que otorga la Universidad de Chile, lo obtendrá el estudiante que haya aprobado el Plan de Formación del Programa y el Examen de Grado. La nota final de aprobación del Grado de Magíster será calculada de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- Asignaturas Obligatoria y Electivas	55 %
- Tesis/Actividad Formativa Equivalente	35 %
- Examen de Grado	10 %

Las ponderaciones resultarán en la siguiente calificación:

- De 4,0 a 4,9 Aprobado
- De 5,0 a 5,9 Aprobado con Distinción
- De 6,0 a 7,0 Aprobado con Distinción Máxima

**TÍTULO IX
DE LA ELIMINACION DEL ALUMNO DEL PROGRAMA**

Artículo 24º

El alumno será eliminado del Programa en las siguientes situaciones:

- a) Interrupción de estudios sin la anuencia del Comité Académico del Programa, entendiéndose que concurre dicha situación si el estudiante registra una inasistencia anual mayor a un 30%.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- b) Reprobación de dos o más asignaturas o una segunda reprobación en una de ellas, ya sean estas obligatorias o electivas
- c) Reprobar por segunda vez el Proyecto de Tesis/Actividad Formativa Equivalente o el trabajo de Tesis/Actividad Formativa Equivalente
- d) Exceder el plazo máximo permitido para la obtención del grado académico
- e) Permanencia de más de un semestre sin cursar alguna asignatura, salvo que el estudiante haya aprobado la Tesis/Actividad Formativa Equivalente y sólo le falte rendir el examen de grado o esté gozando del beneficio de suspensión temporal de los estudios.
- f) Reprobar en segunda oportunidad el Examen de Grado
- g) Renuncia voluntaria al Programa.

TÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º transitorio

Las disposiciones del presente Reglamento y Plan de Formación serán aplicables a todos los estudiantes que se inscriban en el Programa desde el semestre que corresponda a la fecha de su aprobación.

Los alumnos que hayan ingresado al Programa de Magíster en Ciencias Agropecuarias bajo el plan de estudios aprobado en el D.U. N° 0014046 de 1999, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo; y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este acto, deberán solicitarlo al Decano, quién resolverá, previo informe del Director de la Escuela de Postgrado oído el Comité Académico del Programa.



ASIGNATURAS OBLIGATORIAS (54 créditos)

Asignatura	Créditos
Seminario de Innovación	08
Estadística Experimental	08
Taller Bibliográfico	02
Taller Metodológico	02
Taller de Trabajo de Graduación	04
Tesis o Actividad Formativa Equivalente	30

ASIGNATURAS ELECTIVAS DE ESPECIALIZACIÓN, MODALIDAD ACADÉMICA (24 créditos)

El alumno deberá elegir tres de las siguientes asignaturas, considerando las recomendaciones de su profesor tutor.

Asignatura	Créditos
Bioquímica Avanzada	08
Fisiología Celular	08
Fisiología Vegetal Avanzada	08
Fisiología Animal Avanzada	08
Ecología de Ecosistemas	08

ASIGNATURAS ELECTIVAS DE ESPECIALIZACIÓN, MODALIDAD PROFESIONAL (24 créditos)

El alumno deberá elegir tres de las siguientes asignaturas, según el área de especialización que desarrollará, a partir de las recomendaciones de su profesor tutor.

Asignatura	Créditos
Genética cuantitativa y mejoramiento genético	08
Manejo de pastizales	08
Nutrición y alimentación animal	08
Química y bioquímica de alimentos	08
Procesos y conservación de alimentos I	08
Procesos y conservación de alimentos II	08
Fisiología de cultivos	08
Mejoramiento de plantas de cultivos	08
Relación suelo-agua-planta	08
Asignatura	Créditos
Fisiología de plantas frutales	08
Hormonas y reguladores de crecimiento	08
Nutrición mineral de frutales	08
Interacción patógeno hospedero	08
Manejo integrado de enfermedades y nematodos	08
Manejo integrado de plagas	08
Química enológica	08
Vinificación	08
Fisiología de la vid de interés enológico	08
Fisiogenética vegetal	08
Genética cuantitativa	08
Genética estadística	08
Fisiología de postcosecha	08
Frutas y hortalizas mínimamente procesadas	08



ASIGNATURAS ELECTIVAS GENERALES (12 Créditos)

El alumno deberá elegir libremente asignaturas por al menos un total de 12 créditos de aquéllas que se ofrezcan semestralmente con este fin, como el listado que se muestra a continuación, o bien, podrá completar su formación con asignaturas electivas del listado anterior, que no sean parte de su área de especialización.

Degustación de vinos	06
Ecofisiología de cultivos	06
Enfermedades causadas por fitovirus, viroides y fitoplasmas	05
Generación de proyectos pecuarios	05
Marketing internacional agroindustrial	05
Microbiología de alimentos	06
Modelación de requerimientos hídricos	05
Técnicas fisiológicas aplicadas en la investigación del continuo Suelo-Agua-Planta-Atmósfera	05
Terroir y paisajes vitivinícolas	05

La oferta de Asignaturas Electivas será revisada semestralmente por la Escuela de Postgrado, la que podrá agregar o eliminar asignaturas, ajustándose a las necesidades del Programa.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Roberto La Rosa Hernández, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
Secretario General (S)

Distribución:
Rectoría
Contraloría Universitaria
Secretaría General
Vicerrectoría de Asuntos Académicos
Dirección Jurídica
Facultad de Ciencias Agronómicas
Oficina de Títulos y Grados
Oficinas Central de Partes, Archivo y Microfilm